Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, de 9 Agosto de 2012.-

- ORDENANZA Nº 1820/12 -

VISTO:

El Expediente Nº 1515/12 del registro de este Concejo;

El convenio marco de compromisos, cooperación mutua e intercambio de información con Municipio de la Provincia del Neuquén – segundo semestre de 2012 suscripto entre la Municipalidad de Andacollo y la Provincia del Neuquén el 06 de agosto del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que el propio convenio requiere la pertinente autorización del Concejo mediante ordenanza;

Que asimismo, debe otorgarse autorización al Departamento Ejecutivo Municipal para endeudarse con el gobierno Provincial y afectar recursos de coparticipación Provincial obtenidos conforme a la ley Nº 2148, permitiendo asimismo la afectación del canon extraordinario de producción conforme ley Nº 2615; todo ello para cubrir como garantía de pago los aportes que en el marco del convenio que se aprueba, pudiera efectuar la Provincia;

Que complementariamente se debe autorizar convenios adicionales que deberá firmar el Ejecutivo Comunal, siempre en el marco del acuerdo que por esta ordenanza se aprueba;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal ha solicitado a este Cuerpo la autorización legal pertinente, por ser el mismo de conveniencia a los intereses Municipales;

Que la opinión de este Deliberativo es coincidente a la del Ejecutivo Comunal

Que corresponde al Honorable Concejo Deliberante, dictar la norma legal pertinente conforme las facultades conferidas por el artículo 114º de la Ley 53;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º: APROBAR el convenio que como ANEXO UNICO de dos (2) fojas, forma parte integrante de la presente ordenanza, el cual fuera firmado por el Señor Intendente Municipal de Andacollo con la Provincia del Neuquén el 6 de Agosto de 2012.

ARTICULO 2º: AUTORIZAR al Señor Intendente de Andacollo a endeudarse con el gobierno Provincial y afectar los recursos de coparticipación Provincial obtenidos por este Municipio conforme a la ley Nº 2148, autorizándose igualmente la afectación del canon extraordinario de producción conforme ley Nº 2615; que perciba este Municipio; todo ello en concepto de garantía de pago de los aportes que en el marco del convenio que se aprueba, pudiera efectuar la Provincia.

ARTICULO 3: REQUIÉRASE al Departamento Ejecutivo Municipal el envío a este Honorable Concejo Deliberante, de la INFORMACION MENSUAL DE LOS RECUROS Y GASTOS MUNICIPALES EJECUTADOS, EN IDENTICOS TERMINOS QUE LO ESTABLECE EL CONVENIO MARCO.

ARTÍCULO 4º: APRUÉBENSE y AUTORÍCENSE, según corresponda, los convenios adicionales que haya firmado o que deberá firmar el Ejecutivo Comunal, siempre en el marco del acuerdo referido y según sus clausulas decimotercera y decimoquinta, que por esta ordenanza se aprueba.

ARTICULO 5º: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, al Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVASE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE, SEGÚN CONSTA EN ACTA Nº 767.-

Elizabet Marilina FERNANDEZ
Secretaria Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo

Provincia del Neuquén
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo

Vanesa FUENTES
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo

Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, de 9 Agosto de 2012.-

- ORDENANZA Nº 1820/12 -
- ANEXO UNICO -

HORA ..... / HORA .....

CONVENIO MARCO DE COMPROMISOS, COOPERACION MUTUA E INTERCAMBIO DE INFORMACION CON MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN – SEGUNDO SEMESTRE 2012

Entre la **PROVINCIA DEL NEUQUÉN**, representada en este acto por el Señor Ministro de Economía y Obras Públicas, Cr. Omar Gutiérrez, en adelante **LA PROVINCIA** por una parte y el Municipio de la Ciudad de Andacollo representado en este acto por el Señor Intendente, Ariel Aravena, en adelante **EL MUNICIPIO**, por la otra parte, y ambas en conjunta denominadas **Las Partes**, con el objeto de acordar pautas fiscales y financieras para el mejoramiento de las economías locales, convienen en tal entendimiento suscribir el presente convenio sujeto a las cláusulas y condiciones que se detallan a continuación:

PRIMERA: **Las Partes** reconocen la vigencia del Convenio Marco de Compromisos, Cooperación Mutua e Intercambio de Información con Municipios de la Provincia de Neuquén suscripto en el mes de Febrero del corriente año, y los deberes y obligaciones de las mismas expresadas en el citado convenio, en todo lo que el presente no modifique, por lo que renuevan los compromisos asumidos en pos del mejoramiento de la gestión municipal.

SEGUNDA: **LA PROVINCIA** se compromete a otorgar ayuda financiera al **MUNICIPIO**, ante la necesidad económica financiera para cubrir gastos corrientes de perentorio cumplimiento y otros tipos de gastos, durante el período de Agosto a Enero de 2013. Dicha ayuda será a través del mecanismo de Aportes Reintegrables con garantía de recursos coparticipables (Ley 2148 art. 4º) y Canon Extraordinario de Producción (Ley 2615 art.7º).-

Para acceder a la asistencia financiera, **EL MUNICIPIO** deberá presentar al Ministerio de Economía y Obras Públicas un informe fundado con toda la información fiscal y financiera que le sea requerida a efectos de evaluar dicha necesidad.

Los Aportes Reintegrables que se compromete a entregar **LA PROVINCIA** por el presente Convenio, se harán efectivos una vez que **EL MUNICIPIO** obtenga la pertinente autorización del Concejo Deliberante a través la correspondiente Ordenanza. En dicha norma legal debe constar:

- La aprobación del presente Convenio;
- La autorización a endeudarse con el Gobierno de la Provincia de Neuquén, en el marco del presente Convenio;
- La autorización para afectar recursos de coparticipación provincial (Ley 2148 art. 4º) y canon extraordinario de producción (Ley 2615 art. 7º) para la cobertura de la garantía de pago de los Aportes Reintegrables a otorgar en el marco del presente Convenio.-

TERCERA: **LA PROVINCIA,** podrá transformar, total o parcialmente, los Aportes Reintegrables en Aportes No Reintegrables, en forma proporcional al cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Convenio por parte de **EL MUNICIPIO**.-

A efectos del análisis del cumplimiento del presente convenio se considerarán prioritariamente las siguientes pautas:

1. La **modificación y adecuación de la Ordenanza Tarifaria** en lo que respecta al cobro del Impuesto Automotor, a la Tasa Retributiva de Servicios y

Provincia del Neuquén
Concejo Deliberante de Andacollo

a la Tasa de Licencia Comercial, de acuerdo a los parámetros establecidos en la cláusula Décima Tercera del convenio firmado en Febrero del corriente año, para los Municipios que a la fecha de la presente, no hayan aprobado dichos cambios.

2. Envío de la **información mensual de los recursos y gastos municipales** ejecutados. En el transcurso del mes de Agosto LA PROVINCIA habilitará una oficina virtual de información fiscal municipal a través de la página web del ministerio (www.haciendanqn.gob.ar/municipios) para la carga directa por parte de los Municipios.

3. Envío de la **nómina del personal municipal** y su correspondiente **remuneración bruta mensual**.

4. Implementación efectiva de las modificaciones tarifarias en lo que respecta al cobro del Impuesto Automotor, a la Tasa Retributiva de Servicios y a la Tasa de Licencia Comercial.

5. Presentación al Concejo Deliberante del Proyecto de Presupuesto y Proyecto de Ordenanza Tarifaria para el ejercicio fiscal 2013 antes del 31 de Diciembre de 2012 o en la fecha establecida por la legislación vigente si ésta fuera anterior.

6. Incorporar al proyecto de presupuesto 2013 el incremento de recaudación previsto en función de los cambios en la estructura tributaria adoptados en 2012.

7. Emitir la norma legal correspondiente que obligue a solicitar el Libre Deuda del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, para todo tramite de habilitación comercial y contratación de proveedores, y el Libre Deuda de Impuesto Inmobiliario para todo tramite de habilitación, modificación, inscripción y cualquier otro trámite municipal relacionado a obras particulares.

8. Publicar vía internet, sus presupuestos y ordenanzas tarifarias vigentes, como así también en forma trimestral, información fiscal y económica.

9. Rendir el Fondo Sojero del Segundo Semestre de 2012 antes del 31 de Enero de 2013.

El análisis de cumplimiento de la presente Cláusula será efectuado por la Coordinación de Relaciones Fiscales con Municipios, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía y Obras Públicas.-

CUARTA: El monto mensual a descontar del saldo que quedara como Aporte Reintegrable se determinará en cada caso, en un cincuenta por ciento (50%) sobre el incremento de la Coparticipación Provincial (Artículo 4º Ley Provincial 2148) y "Canon Extraordinario de Producción" (Artículo 7º Ley Provincial 2615), que se produzcan en el futuro respecto al promedio bruto mensual que le corresponde a **EL MUNICIPIO** por dichos conceptos en el primer semestre del año 2012. El descuento se efectuará en el mismo período en que se produzca el incremento previsto.-

Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, de 9 Agosto de 2012.-

- ORDENANZA Nº 1820/12 -
- ANEXO UNICO -

QUINTA: LA PROVINCIA se compromete a convocar mensualmente a los municipios para informar sobre la evolución de la situación económica – financiera y presupuestaria de la administración provincial.

SEXTA: LA PROVINCIA se compromete a remitir mensualmente a los municipios informes relacionados con la situación económica nacional e internacional y su impacto en la economía provincial.

SÉPTIMA: LA PROVINCIA remitirá periódicamente información socio-económica elaborada por la Dirección Provincial de Estadística y Censos.

OCTAVA: EL MUNICIPIO se compromete a no incrementar el gasto corriente a mayor ritmo que el incremento de la recaudación propia y la coparticipación. A estos efectos, presentará una ejecución presupuestaria al 31/07/2012, la que será base de control del cumplimiento del compromiso en cuestión. La Coordinación de Relaciones Fiscales con Municipios, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía y Obras Públicas, determinará la información a presentar para efectuar el referido control.

NOVENA: EL MUNICIPIO se compromete a adherir y participar del proceso de elaboración e implementación del Plan Estratégico Provincial 2012-2015, conducido por el Poder Ejecutivo Provincial con carácter plurianual, y orientado a generar condiciones que favorezcan al desarrollo de la provincia y permitan la optimización de los recursos públicos para satisfacer las demandas y los requerimientos de la sociedad.

DÉCIMA: EL MUNICIPIO se compromete a realizar las previsiones financieras necesaria para el pago de la Segunda Cuota del Sueldo Anual Complementario 2012 del personal municipal.

DÉCIMA PRIMERA: EL MUNICIPIO se compromete a suscribir, a través del Banco de la Provincia del Neuquén, el Servicio de Banca Electrónica de la Red Interbanking-Datanet u otro similar a efectos de realizar los pagos a proveedores, contratistas y otros beneficiarios, a través del mismo.

El presente Convenio es para su ejecución conforme a los cánones de la más estricta buena fe y cada parte compromete su máxima diligencia en el cumplimiento de las obligaciones propias y en colaborar para facilitar la de la otra Parte.-

Previa lectura y ratificación de los términos precedentes y en prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de idéntico tenor en la ciudad de Neuquén capital a los .... días del mes de ..... de 2012.-

Raúl Ariel Aravena
Intendente
Municipalidad de Andacollo

CR. OMAR GUTIÉRREZ
Ministro de Economía y Obras Públicas
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Provincia del Neuquén
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo